

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2668-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 254 Quintus a la Ley Federal de Derechos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Congreso del Estado de Jalisco.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	12 de octubre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de octubre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer como obligación para Pemex Exploración y Producción el pago anual del derecho de compensación a las entidades federativas, aplicando la tasa del 1.5 por ciento al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en el año. A cuenta de este derecho se harán pagos provisionales mensuales a más tardar el décimo día hábil del mes siguiente que corresponda el derecho, los cuales se acreditarán a través de la declaración anual. La recaudación anual que genere la aplicación del derecho será distribuido entre aquellas entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

que se opongan al presente decreto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Segundo. Remítase a la brevedad la Iniciativa correspondiente que se contiene en el presente decreto, al honorable Congreso de la Unión, para el trámite legislativo que en derecho corresponda.

Tercero. De igual manera remítase copia autorizada de este decreto a los honorables Congresos locales de la entidades federativas de Campeche, Chiapas, Tamaulipas y Veracruz, para su conocimiento y, en su caso, adhesión al mismo.

- 1 Programa de Atención de Reclamaciones, Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (Sernapam).
- 2 Estadísticas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), Tabasco.
- 3 Programa de atención de reclamaciones Sernapam.
- 4 Estadísticas del Centro de Orientación para la Atención de Emergencias Ambientales, México 2006.
- 5 Programa de Atención de Reclamaciones, Sernapam.